

RESOLUCIÓN No. **361** del 22 de julio de 2020

“Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-SME-001-2020**, cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE LA SABANA, SOYAS, MUELAS, SANTO DOMINGO Y DANTA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ARENAL DEL SUR; LAS COMUNIDADES LOS BEJUCOS, EL ROSARIO, LA POZA, SAN VICENTE, BUENAVISTA, MAURICIO, MARAÑONES, EL SALTILLO, SANTIAGO Y RINCON CORRESPONDIENTE A EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**”

EL SECRETARIO JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 026 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de sus competencias legales, EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR a través de la SECRETARÍA DE MINAS determinó la necesidad de contratar la **CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE LA SABANA, SOYAS, MUELAS, SANTO DOMINGO Y DANTA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ARENAL DEL SUR; LAS COMUNIDADES LOS BEJUCOS, EL ROSARIO, LA POZA, SAN VICENTE, BUENAVISTA, MAURICIO, MARAÑONES, EL SALTILLO, SANTIAGO Y RINCON CORRESPONDIENTE A EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

Que una vez agotada la fase anterior, el precitado funcionario secretario de minas determinó los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignaron en el estudio previo y que sirvieron de base para la adopción de los pliegos de condiciones. Así mismo, procedió a la elaboración del pliego de condiciones definitivo, y la emisión de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. SAMC-SME-001-2020**,

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos y el correspondiente Proyecto de Pliegos de Condiciones.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que se ha verificado por parte de la Administración Departamental, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, asciende a un presupuesto oficial estimado de **CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$5.399.665.110,62) M/CTE. INCLUIDO IVA**, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 380 del 10 de marzo de 2020 y 387 del 11 de marzo de 2020 adjuntos al expediente y que hace parte integral del presente acto.

Que la Gobernación de Bolívar adelantó el proceso de selección denominado Licitación Pública No. LP-SME-001-2020, cuyo objeto era la **CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE LA SABANA, SOYAS, MUELAS, SANTO DOMINGO Y DANTA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ARENAL DEL SUR; LAS COMUNIDADES LOS BEJUCOS, EL ROSARIO, LA POZA, SAN VICENTE, BUENAVISTA, MAURICIO, MARAÑONES, EL SALTILLO, SANTIAGO Y RINCON CORRESPONDIENTE A EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, la cual fue declarada desierta.

RESOLUCIÓN No. 361 del 22 de julio de 2020

“Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-SME-001-2020**, cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE LA SABANA, SOYAS, MUELAS, SANTO DOMINGO Y DANTA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ARENAL DEL SUR; LAS COMUNIDADES LOS BEJUCOS, EL ROSARIO, LA POZA, SAN VICENTE, BUENAVISTA, MAURICIO, MARAÑONES, EL SALTILLO, SANTIAGO Y RINCON CORRESPONDIENTE A EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

Que con base en lo anterior y de conformidad con la definición de que trata el artículo 2 numeral 2 literal “B” de la ley 1150 de 2007, esta contratación se llevó a cabo a través de un proceso de selección abreviada de menor cuantía sin manifestaciones de interés a través de la plataforma tecnológica SECOP II.

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en la plataforma tecnológica SECOP II.

Que mediante Resolución No. 292 de 24 de junio de 2020, se ordenó la apertura de la SAMC-SME-001-2020 cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE LA SABANA, SOYAS, MUELAS, SANTO DOMINGO Y DANTA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ARENAL DEL SUR; LAS COMUNIDADES LOS BEJUCOS, EL ROSARIO, LA POZA, SAN VICENTE, BUENAVISTA, MAURICIO, MARAÑONES, EL SALTILLO, SANTIAGO Y RINCON CORRESPONDIENTE A EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

Que al cierre de la Selección Abreviada, que tuvo lugar el día 20 de marzo de 2020, se presentaron las siguientes propuestas:

ítem	NOMBRE DE LOS PROPONENTES	GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	ELÉCTRICAS DE MONTERÍA INTEGRAL S.A.S. - NIT 900.192.154-3 representada por LUIS ALBERTO PERTÚZ ORTEGA identificado con la cc. No. 15.667.275	SEGUROS DEL ESTADO No. Póliza: 15-44-101228685	03 julio 2020 08:10 a.m. -En la plataforma SECOP II
2	CONSORCIO REDES RURALES SUR DE BOLÍVAR 2020 conformado por INGELET Nit 900165143-8 Representado legalmente por CLAUDIO MARCOS RIVAS REMOLINA c.c. 73195930 60% de participación, por FTP INGENIERÍA S.A.S. NIT 901361161-4 Representada legalmente por FERNANDO TAFUR PEÑA c.c. 3800947 30% de participación y por JOSÉ LUIS TAMAYO ESPITIA Nit. 15670786-9 y con un porcentaje de participación del 10%.	SEGUROS DEL ESTADO No. Póliza: 7544101106620	03 de julio 2020 08:54 a.m. En la plataforma SECOP II

Que a partir del día 13 de julio de 2020 se publicaron en el Portal www.colombiacompra.gov.co las evaluaciones con el siguiente resumen:

N	PROponentes	ASPECTOS JURÍDICOS	ASPECTOS FINANCIEROS	ASPECTOS TÉCNICOS
1	ELÉCTRICAS DE MONTERÍA INTEGRAL S.A.S.	SUBSANAR	SUBSANAR	NO CUMPLE - SUBSANAR
2	CONSORCIO REDES RURALES SUR DE BOLÍVAR 2020	CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE

Que se dio traslado a los proponentes para que presentaran subsanaciones y allegaran observaciones al informe de evaluación hasta el 16 de julio de 2020.

RESOLUCIÓN No. 361 del 22 de julio de 2020

“Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-SME-001-2020**, cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE LA SABANA, SOYAS, MUELAS, SANTO DOMINGO Y DANTA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ARENAL DEL SUR; LAS COMUNIDADES LOS BEJUCOS, EL ROSARIO, LA POZA, SAN VICENTE, BUENAVISTA, MAURICIO, MARAÑONES, EL SALTILLO, SANTIAGO Y RINCÓN CORRESPONDIENTE A EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

Que a la fecha establecida solo se allegó subsanaciones del proponente **CONSORCIO REDES RURALES SUR DE BOLÍVAR 2020**, como se puede evidenciar en la plataforma de SECOP II

Que una vez agotado el término de subsanaciones y observaciones el comité de evaluador realizó el análisis integral de los documentos y realizó el informe definitivo, la ponderación de los proponentes, el cual arrojó lo siguiente:

#	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	PUNTAJE DISTINTO DE OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTAJE
PROPONENTE 1	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	N/A	N/A
PROPONENTE 2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	58	40	98

Que la propuesta económica presentada por el proponente **CONSORCIO REDES RURALES SUR DE BOLÍVAR 2020** asciende a la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 5.333.298.353,00)**

Una vez realizados los estudios jurídico, financiero y técnico, analizados los factores de evaluación contenidos en los Pliegos de Condiciones y en consideración a los fines de la contratación, que la propuesta que cumple con los requisitos mínimos exigidos y que se ubica en el primer orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje obtenido, los miembros del Comité Evaluador recomiendan al SECRETARIO JURÍDICO, adjudicar el proceso No. SAMC-SME-001-2020 cuyo objeto es: **“CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE LA SABANA, SOYAS, MUELAS, SANTO DOMINGO Y DANTA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ARENAL DEL SUR; LAS COMUNIDADES LOS BEJUCOS, EL ROSARIO, LA POZA, SAN VICENTE, BUENAVISTA, MAURICIO, MARAÑONES, EL SALTILLO, SANTIAGO Y RINCÓN CORRESPONDIENTE A EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”** al proponente **CONSORCIO REDES RURALES SUR DE BOLÍVAR 2020** conformado por INGELET, identificada con el NIT. No. 900.165.143-8 representado legalmente por CLAUDIO MARCOS RIVAS REMOLINA, con cédula de ciudadanía No. 73195930 y con un porcentaje de participación del 60 %, FTP INGENIERÍA S.A.S NIT. 901361161-4 representada legalmente por FERNANDO TAFUR PEÑA, con cédula de ciudadanía No. 3800947, y con un porcentaje de participación del 30%, y por JOSÉ LUIS TAMAYO ESPITIA NIT. 15670786-9 y con un porcentaje de participación del 10%. La contratación tendrá un valor de **CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 5.333.298.353,00).**

Por todo lo anterior, EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el proceso No. SAMC-SME-001-2020 cuyo objeto es: **“CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE LA SABANA, SOYAS, MUELAS, SANTO DOMINGO Y DANTA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ARENAL DEL SUR; LAS COMUNIDADES LOS BEJUCOS, EL ROSARIO, LA POZA, SAN VICENTE, BUENAVISTA, MAURICIO, MARAÑONES, EL SALTILLO, SANTIAGO Y RINCÓN CORRESPONDIENTE A EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”** al proponente **CONSORCIO REDES RURALES SUR DE BOLÍVAR 2020** conformado por INGELET, identificada con el NIT. No. 900.165.143-

RESOLUCIÓN No. **361** del 22 de julio de 2020

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-SME-001-2020**, cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE LA SABANA, SOYAS, MUELAS, SANTO DOMINGO Y DANTA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ARENAL DEL SUR; LAS COMUNIDADES LOS BEJUCOS, EL ROSARIO, LA POZA, SAN VICENTE, BUENAVISTA, MAURICIO, MARAÑONES, EL SALTILLO, SANTIAGO Y RINCÓN CORRESPONDIENTE A EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

8 representado legalmente por CLAUDIO MARCOS RIVAS REMOLINA, con cédula de ciudadanía No. 73195930 y con un porcentaje de participación del 60 %, FTP INGENIERÍA S.A.S NIT. 901361161-4 representada legalmente por FERNANDO TAFUR PEÑA, con cédula de ciudadanía No. 3800947, y con un porcentaje de participación del 30%, y por JOSÉ LUIS TAMAYO ESPITIA NIT. 15670786-9 y con un porcentaje de participación del 10 %. La contratación tendrá un valor de **CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 5.333.298.353,00).**

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr la suscripción del mismo, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concernientes a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los , 22 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE

Secretario Jurídico

Gobernación de Bolívar

Delegado (Decreto No. 026 de enero de 2020)